



CUT: 18512-2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0158-2024-ANA

San Isidro, 19 de abril de 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° 0226-2024-ANA-AAA.CHCH y N° 0248-2024-ANA-AAA.CHCH que adjuntan los Informes N° 0007-2024-ANA-AAA.CHCH/LMBR y N° 0013-2024-ANA-AAA.CHCH/LMBR respectivamente; los Memorandos N° 0283-2024-ANA-DPDRH y N° 0552-2024-ANA-DPDRH que remiten los Informes Técnicos N° 0008-2024-ANA-DPDRH/JCM y N° 0017-2024-ANA-DPDRH/JCM respectivamente; el Memorando N° 1869-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0744-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración que adjunta el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 0357-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 0022-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/CECG y N° 0024-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/CECG la Administración Local de Agua Ica formula su requerimiento de 8,822.57 galones de petróleo con la finalidad de poder intervenir los dos puntos críticos faltantes: sector de Bocatoma Sacta y sector de Lomo Largo, considerados en el marco del Decreto de Urgencia N°015-2023, cálculo que se ha realizado en función al consumo por hora máquina con información proporcionada por la sede central;

Que, con los Memorandos N° 0226-2024-ANA-AAA.CHCH y N° 0248-2024-ANA-AAA.CHCH que adjuntan los Informes N° 0007-2024-ANA-AAA.CHCH/LMBR y N° 0013-2024-ANA-AAA.CHCH/LMBR respectivamente, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la justificación y las especificaciones técnicas remitidas por las Administraciones Locales de Agua Ica, San Juan y Grande, para la adquisición de 38,027.57 galones de petróleo, para el cumplimiento de la Meta 160 - AAA Cháparra Chincha - "Limpieza, descolmatación, conformación de dique y/o servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas por el fenómeno El Niño", a nivel nacional, según el siguiente detalle:

	Combustible Galones Diesel – D2
ALA San Juan	19,995
ALA Ica	8,822.57
ALA Grande	9,210
TOTAL	38,027.57

Que, con los Memorandos N° 0283-2024-ANA-DPDRH y N° 0552-2024-ANA-DPDRH adosado a los Informes Técnicos N° 0008-2024-ANA-DPDRH/JCM y N° 0017-2024-ANA-DPDRH/JCM respectivamente, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, remite a la Oficina de Administración el sustento técnico formulado por la AAA Cháparra Chincha para la "Adquisición de Combustible Galones- Diésel-D2 para la ALA ICA", para la operación de las maquinarias adquiridas en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, a fin de ejecutar las actividades de limpieza, descolmatación y protección de roca al volteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, así como proteger infraestructura pública y privada y campos de cultivo, debido a la condición de riesgo o vulnerabilidad en que se encuentran;

Que, mediante el Informe N° 1238-2024-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la "Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", a fin de continuar con las gestiones administrativas conforme al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo en respuesta el Memorando N° 1869-2024-ANA-OPP, que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 2631, al amparo de la normativa vigente en relación a la ejecución presupuestaria contemplada en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 0744-2024-ANA-OA, la Oficina de Administración adjunta el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del cual sustenta y justifica la necesidad de la Contratación Directa de la "Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", cuyo plazo de regularización finaliza el 25 de abril de 2024, bajo la causal de Situación de Emergencia que supongan grave peligro, supuesto contenido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SU MANIFESTACIÓN DE SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO PARA UNA CONTRATACION DIRECTA.

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, dispone que la Autoridad Nacional del Agua apruebe para el Año Fiscal 2024, un plan de actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas identificadas como puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa por el ente técnico competente y/o que cuenten con una Evaluación de Riesgo validado por el Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED);

Que, la Autoridad Nacional del Agua, con Resolución Jefatural N° 0005-2024-ANA, aprobó el Plan de Trabajo para la Operación y Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipos de la Autoridad Nacional del Agua adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, según dicho Plan, en la Primera Etapa (de enero a abril) se ejecutarán las siguientes acciones:

- Reforzamiento de taludes con roca al volteo en aquellos Puntos Críticos donde las actividades de limpieza y descolmatación han sido culminadas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023. En este caso, el ALA evaluará y la AAA aprobará si existen las condiciones para su ejecución y se proteja población vulnerable, infraestructura de servicios públicos, infraestructura privada y campos de cultivo.
- Limpieza y descolmatación de Puntos Críticos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 015-2023, cuya ejecución, con maquinaria propia, quedó pendiente.
- Culminación de actividades de limpieza y descolmatación de Puntos Críticos considerados en el Decreto de Urgencia N° 015-2023 y ejecutados por contrata, con un avance inferior al 100%.
- Limpieza y descolmatación de Puntos Críticos considerados en el Decreto de Urgencia N° 015-2023, bajo la modalidad de contrata, pero que no se ejecutaron.

Que, con fecha 30 de enero de 2024, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo del mencionado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, cabe señalar que, con fecha 02 de abril de 2024, a través del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los citados Decretos Supremos, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024; con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante los Informes N° 0007-2024-ANA-AAA.CHCH/LMBR y N° 0013-2024-ANA-AAA.CHCH/LMBR, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha señala que la región Ica, viene registrando el incremento de los caudales de los principales ríos, lo que viene ocasionando situaciones de riesgo, por lo que resulta necesario iniciar con

las actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique y/o servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas por el fenómeno El Niño, en el ámbito de la AAA Cháparra Chíncha, y en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 015-2023 y el POI 2024 Meta 160;

Que, con los Memorandos N° 0283-2024-ANA-DPDRH y N° 0552-2024-ANA-DPDRH adosado a los Informes Técnicos N° 0008-2024-ANA-DPDRH/JCM y N° 0017-2024-ANA-DPDRH/JCM respectivamente, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remite el sustento técnico del requerimiento de la Autoridad Administrativa del Agua – Cháparra Chíncha para la “Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, para la operación de las maquinarias adquiridas en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, realizando las siguientes precisiones:

- El período de precipitaciones pluviales y Fenómeno El Niño origina avenidas o de lluvias, que está comprendido entre los meses de enero y abril, en el cual ocurren precipitaciones en las zonas altas y medias de las cuencas de la vertiente de Pacífico y sobre todo las comprendidas entre las regiones de Tumbes a Ica que originan un incremento de los caudales de los ríos de régimen permanente y se activan los de régimen no permanente o estacional.
- De acuerdo a la información proporcionada sobre el incremento de los caudales en la cuenca de Ica por parte de la AAA Cháparra Chíncha, menciona que ante la tendencia ascendente del incremento de caudales, es necesario realizar urgentemente intervenciones de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo en los Puntos Críticos identificados por la ALA Ica que conforma la AAA Cháparra Chíncha, a fin de proteger infraestructura pública y privada y campos de cultivo, debido a la condición de riesgo o vulnerabilidad en que se encuentran y así evitar se sucedan eventos catastróficos que originarían grandes pérdidas humanas y materiales.
- El requerimiento de combustible requerido por la AAA Cháparra Chíncha es por el plazo de 60 días para atender la Situación de Emergencias y evitar daños a la infraestructura pública y privada, así como a población que se encuentra en condición de riesgo o vulnerabilidad.
- La AAA Cháparra Chíncha requiere disponer de combustible para ejecutar intervenciones dentro del ámbito de la ALA Ica, requiriendo 8,822.57 galones de combustible Diesel B5 – S50.
- La AAA Cháparra Chíncha requiere la “Adquisición de Galones- Diésel B5 – S50 para cumplir con el plan de trabajo para la operación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos de la ANA adquiridos en el DU N° 015-2023, aprobado con Resolución Jefatural N° 0005-2024-ANA, para realizar las actividades de limpieza y descolmatación y protección con roca al volteo en los puntos críticos identificados en el río Ica.

Que, de lo expuesto en forma precedente, se configura la situación de emergencia existente, en el extremo de una situación que supongan grave peligro debidamente comprobada, y se cumple con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala taxativamente lo siguiente:

“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.”

Que, en la Opinión N° 003-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) señala expresamente lo siguiente:

“(...)

Al respecto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Por tanto, se puede advertir que el supuesto de contratación directa por situación de emergencia solo se emplea para contratar aquello que resulta ´estrictamente necesario´ para atender una necesidad pública generada como consecuencia directa del evento producido, (...).”

Que, corresponde la aplicación como marco normativo legal contenido en el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, los cuales se encuentran sustentados en los Informes Técnicos N° 0008-2024-ANA-DPDRH/JCM y N° 0017-2024-ANA-DPDRH/JCM que lo hace suyo la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a través de los los Memorandos N° 0283-2024-ANA-DPDRH y N° 0552-2024-ANA-DPDRH;

JUSTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE SUPONGA GRAVE PELIGRO Y QUE REQUIERE ACCIONES INMEDIATAS

Que, en los Informes Técnicos N° 0008-2024-ANA-DPDRH/JCM y N° 0017-2024-ANA-DPDRH/JCM, de fecha 2 de febrero y 4 de marzo de 2024 respectivamente, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos sostiene que la inmediatez de la adquisición de combustible se justifica porque esta tiene como objetivo la atención inmediata debido a la Situación de Emergencia que ha originado las precipitaciones pluviales y Fenómeno El Niño en el ámbito de la ALA Ica, con la finalidad de proteger infraestructura pública y privada y campos de cultivo, debido a la condición de riesgo o vulnerabilidad en que se encuentran;

Que, ante dichas eventualidades resultan necesario ejecutar las siguientes actividades con carácter de urgencia, para lo cual se requiere la adquisición inmediata de combustible Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la AAA – Cháparra Chíncha para dar atención a la ALA Ica, siendo éstas:

- Limpieza y descolmatación.
- Protección con roca al volteo.
- Eliminación de material descolmatado.

EN CUANTO A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

Que, en los Informes Técnicos N° 0008-2024-ANA-DPDRH/JCM y N° 0017-2024-ANA-DPDRH/JCM se señala que el requerimiento de combustible por lo ESTRICTAMENTE NECESARIO requerido por la AAA Cháparra Chincha, es por el plazo de sesenta (60) días para atender la situación de emergencia y evitar daños a la infraestructura pública y privada, así como a población que se encuentra en condición de riesgo o vulnerabilidad, para lo cual es necesario adquirir 8,822.57 galones de combustible (petróleo Diesel B5 S50), para la ejecución de las actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo en los puntos críticos identificados por la ALA Ica, para la operación de maquinaria propia adquirida en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 005-2024-ANA, que aprueba el Plan de Trabajo para la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, y que tiene por objetivo garantizar la gestión eficiente y sostenible para la operación y mantenimiento de la maquinaria, vehículos y equipos adquiridos para enfrentar el Fenómeno El Niño en el marco del “Plan de Intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025”;

Que, en ese orden de ideas, y en atención a ello, mediante los Memorandos N° 0283-2024-ANA-DPDRH y N° 0552-2024-ANA-DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remite a la Oficina de Administración, el sustento técnico de dicha dirección, el requerimiento y sustento técnico de la Autoridad Administrativa del Agua – Cháparra Chincha para la “Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, donde señalan la necesidad de contar con 8,822.57 galones de Diesel B5 S-50;

Que, dicho requerimiento se realiza dentro del marco establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;

Que, conforme al numeral 29.8 del precitado artículo se define al área usuaria como la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, por tanto, el área usuaria es la Autoridad Local de Agua Ica, quien define su necesidad, así como formula el requerimiento de lo estrictamente necesario, la misma que es sustentada técnicamente por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a través de los Memorandos N° 0283-2024-ANA-DPDRH y N° 0552-2024-ANA-DPDRH que adjuntan los Informes Técnicos N° 0008-2024-ANA-DPDRH/JCM y N° 0017-2024-ANA-DPDRH/JCM, respectivamente;

DEL SUSTENTO TÉCNICO POR PARTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Que, con el Memorando N° 0744-2024-ANA-OA, la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del cual sustenta y justifica la necesidad de la Contratación Directa para la “Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, cuyo plazo de regularización finaliza el 25 de abril de 2024, bajo la causal de situación de emergencia que supongan grave peligro;

Que, en el referido informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio refiere que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, la Administración Local de Agua Ica realiza la validación de las ofertas remitidas, obteniendo como ganador a ESTACIÓN DE SERVICIO EL PACIFICO E.I.R.L. con RUC N° 20367707594, siendo que a través de la Carta N° 0112-2024-ANA-OA-UAP, de fecha 7 de marzo del año en curso, se le notifica la adjudicación de la contratación para la “Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, hasta por la suma de S/ 158,718.03 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 03/100 Soles), por el plazo de ejecución de 02 (dos) meses o hasta agotarse el monto o la cantidad adjudicada; contándose con la Certificación Presupuestal N° 2631-2024 por la suma antes indicada; dicha contratación se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la ANA para el año 2024 con el número de referencia 50; que de acuerdo a las primeras órdenes de pedidos (Vales) por parte de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO EL PACIFICO E.I.R.L., se aprecia que el 26 de marzo de 2024 se inició el suministro en mención, por lo que el plazo de la regularización vence el 25 de abril de 2024; y, además se señala que en simultáneo se vienen realizando las coordinaciones con la finalidad de realizar un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, con la finalidad de cubrir la necesidad del Diesel B5-S50 para la Administración Local de Agua Ica, que existe para todo lo que resta del ejercicio 2024.

Que, con el Informe Legal N° 0357-2024-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 10-2024-ANA para la “Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, en vía de regularización por la causal de Situación de Emergencia en su manifestación de situaciones que supongan grave peligro, correspondiendo emitir el acto resolutivo que aprueba la presente contratación en vía de regularización al Titular de la Entidad; y,

Con el visto de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 10-2024-ANA para la “Adquisición de DIESEL B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos para la Administración Local Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha de la Autoridad Nacional del Agua – ANA” en vía de regularización, por la causal de Situación de

Emergencia en su manifestación de situaciones que supongan grave peligro, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el acápite b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuado con ESTACIÓN DE SERVICIO EL PACIFICO E.I.R.L. hasta por la suma de S/ 158,718.03 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 03/100 Soles), incluidos impuestos de ley, siendo su fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Artículo 2. Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración cumpla con registrar y publicar la presente resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA